

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo mixto

*Radicado: No. 630014003009 **2006 00497 00***

Sustanciación No. 1399

Por ser procedente la petición elevada por la abogada Mariana León Arteaga apoderada de las señoras Carmenza Jiménez Murillo y Eliana Marcela Díaz Jiménez, terceras interesadas en este asunto, según se desprende de los documentos adjuntos a la solicitud y bajo los parámetros contenidos en el inciso final del numeral diez (10) del artículo 597 del C.G.P., se ordena expedir un nuevo oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., para que se sirvan cancelar el embargo que se había ordenado sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-6002 de propiedad del ejecutado Javier Díaz Vásquez, con C.C. 7.528.711.

Líbrese el oficio ordenado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales y hágase entrega del mismo a la interesada para que se apersona de su trámite.

Infórmese en la comunicación que la medida que se cancela había sido ordenada mediante el oficio No. 011 de enero 12 de 2007

Se deja expresa constancia en el literal tres (3) del auto interlocutorio No. 291, de fecha 16 de febrero de 2010 obrante a folio 84 del expediente virtual, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por perención ya se había ordenado dicha cancelación de la medida cautelar (artículo 23 de la Ley 1285 de enero 2 de 2009).

Por Secretaría infórmese de esta decisión y envíese el oficio de desembargo a la peticionaria al correo electrónico marianaleon561@gmail.com.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 195
Fecha de notificación por estado 16/11/2021

Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feefb739b05e471d16deb84353271e1d4d0ab49680338664f66fdbe73b1dd913**
Documento generado en 12/11/2021 12:30:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>